

AVALADA



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de ley No. 309 DE 2023 SENADO “**Por medio del cual se prohíben en todo el territorio nacional, el desarrollo de las actividades de corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, encierros y suelta de vaquillas, así como los procedimientos utilizados en estos espectáculos, tanto en el ámbito público como en el privado**”, el cual quedará así:

Artículo 6. Los Ministerios de Educación Nacional y de Cultura, brindarán las orientaciones para que las políticas, programas y proyectos creados en el marco del Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural, se reconozca e integre los temas de cuidado y protección animal y fauna silvestre de los diferentes ecosistemas del territorio nacional. **Adicionalmente, desarrollarán mecanismos pedagógicos que, durante el primer año posterior a la entrada en vigencia de la presente ley, desincentiven las prácticas prohibidas en la presente ley de forma gradual en la sociedad mostrándoles los perjuicios y consecuencias de estas prácticas.**

Cordialmente,

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

29 agosto 2023

JUSTIFICACIÓN

Se da la responsabilidad a Mineducación y Mincultura para que desarrollen mecanismos pedagógicos que durante el primer año posterior a la entrada en vigencia de la presente ley, desincentiven las prácticas prohibidas en la presente ley de forma gradual en la sociedad mostrándoles los perjuicios y consecuencias de estas prácticas. Para que de esta forma, mientras se va reconvirtiendo y se va ejecutando la prohibición de dichas actividades ya la sociedad entienda que estas prácticas son perjudiciales para los animales y que no son una práctica cultural que beneficie al país.

Handwritten notes in pink ink, possibly a signature or initials.